



RECEBIDO POR:
COMITE ELECT. UNIV.

21 NOV 24 09:09AM

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-081-2024
(Del 21 de noviembre de 2024)

“Por la cual se aprueba modificar la Resolución No. 046-2024 de 15 de octubre de 2024 mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y mediante la Resolución No. CEU-046-24 de 15 de octubre de 2024 aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que la necesidad de actualizar y perfeccionar el instructivo de votación, tras la revisión y análisis realizado por el Comité Electoral UMIP en conjunto con Tribunal Electoral, hace necesario modificar la Resolución No. 046-2024 de 7 de octubre de 2024 para integrar la participación del Tribunal Electoral como ente supervisor garante del debido cumplimiento del marco legal; su participación será esencial para fomentar la transparencia y fortalecer la democracia interna de la institución.

Que por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:



“Artículo 53. Los miembros de la Mesa de Votación y el observador del candidato se instalarán el día de la elección en horario de 9:00 a.m. y las mesas estarán disponibles para la votación, de manera ininterrumpida, hasta las 7:00 p.m. El retraso en la instalación de las mesas no invalida el proceso electoral.”

El artículo 53 quedará así:

“Artículo 53. Los miembros de la Mesa de Votación y el observador del candidato se instalarán el día de la elección en horario de 9:00 a.m. y las mesas estarán disponibles para la votación, de manera ininterrumpida, hasta la hora señalada en cada instructivo de votación. El retraso en la instalación de las mesas no invalida el proceso electoral.”

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación y publicación.

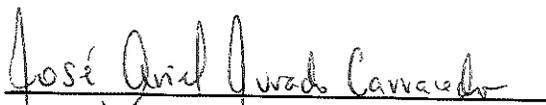
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012.

Estatuto Orgánico de la UMIP y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


José Ariel Jurado C.

**Presidente
Comité Electoral Universitario**



**Comité Electoral
Universitario**



**Janeris de Córdoba
Secretaria
Comité Electoral Universitario**